

ORDENANZA N°: 89

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: *Ámbito de Aplicación.* Establécese la implementación del Programa Municipal denominado “ESTIMULO LABORAL”, con el alcance y de conformidad a las pautas fijadas en la presente Ordenanza y los Anexos I a III.

Artículo 2: *Objeto.* El Programa tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal de personas desempleadas, sin experiencia laboral relevante, mediante la realización de procesos de capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de la Municipalidad de Las Varillas con la finalidad de desarrollar actitudes, conocimientos y habilidades similares a las que se requieran para desempeñarse en ámbitos laborales y que aumenten la empleabilidad del beneficiario.

Artículo 3: *Beneficiarios.* Pueden acceder al Programa las personas de ambos sexos, mayores de dieciocho años de edad, desempleados, sin experiencia laboral relevante, y que registren domicilio en la ciudad de Las Varillas, admitiéndose un total de hasta cincuenta beneficiarios.

Artículo 4: *Requisitos para ser beneficiario.* Para ser beneficiario el

aspirante debe reunir los siguientes requisitos: a) No percibir ninguna jubilación, pensión o ayuda económica de otros programas nacionales, provinciales o municipales, a excepción de las personas con discapacidad. Pueden ser incluidos como beneficiarios los que perciban la Ayuda Universal por Hijo o la que pudiere reemplazarla en el futuro; b) Poseer domicilio en la ciudad de Las Varillas, con antigüedad mínima de seis meses comprobable; c) Presentar Certificado de Buena Conducta (Vigencia menor a los seis meses de emitido) y d) Apto Físico.

Artículo 5: Modalidad. Los beneficiarios podrán ejecutar el programa con una carga de hasta seis horas diarias, pudiendo celebrarse los respectivos contratos en forma anual, los cuales podrán ser prorrogables por igual termino a solicitud del Departamento Municipal afectado. La presente contratación no implicará relación laboral de ninguna naturaleza con la Municipalidad. La Municipalidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para cubrir los eventuales daños por accidentes y/o muerte.

Artículo 6: Monto de la asignación estímulo. Los beneficiarios tienen derecho a una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo, por un monto equivalente a un salario mínimo vital y móvil en forma mensual.

Artículo 7: Régimen de licencias y asignaciones extras. Los beneficiarios gozarán de igual régimen de licencias y franquicias horarias que rija para los trabajadores municipales.

Artículo 8: Autoridad de Aplicación. El Departamento de Personal es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. La Autoridad de Aplicación está autorizada a dictar todas las normas complementarias y reglamentarias necesarias para asegurar el cumplimiento del presente Programa en cada etapa de ejecución.

Artículo 9: Las erogaciones que apareje el presente programa se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto Vigente.

Artículo 10: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 26/05/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA /